

de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL

LOS DOCUMENTOS APORTADOS DEBEN SER DE RECIENTE EXPEDICIÓN (vigencia no mayor a 30 días calendario a la presentación de la solicitud)

PARA TODOS LOS CASOS

- ✓ Diligenciar debidamente el formato de solicitud F-RAN-08.
- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del fallecido, expedido por la autoridad competente.(verificar sello original: copia tomada del original y/o copia auténtica)
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del fallecido (no requiere autenticación).
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación de los peticionarios
- ✓ Si el solicitante reside en el exterior debe enviar supervivencia por medio del consulado u autoridad del lugar sede donde se encuentre.

CÓNYUGE

- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de reciente expedición, que contenga notas marginales, si las hubiere. (verificar sello original: copia tomada del original y/o copia auténtica).
- ✓ Declaración rendida por el cónyuge, en la cual indique el tiempo de convivencia con el fallecido indicando con precisión (día, mes y año), dirección y lugar de residencia, indicar si cuenta con hijos menores vivos o/y en estado de invalidez
- ✓ Indique si ha existido separación legal o, de hecho: Si__ No__. Indique fechas desde ____ hasta ____
- ✓ Pruebas que considere pertinentes a fin de acreditar la real convivencia ininterrumpida con el militar durante el periodo de tiempo señalado por la peticionaria tales como: dentro de ellas se sugiere que allegue algunas de las siguientes:
 - Certificado de residencia expedido por el Administrador de la Propiedad Horizontal o por el presidente de la Junta de Acción Comunal según sea el caso, en la cual se certifique la residencia en común, indicando fechas.
 - Declaraciones rendidas en vida por el militar o por los hijos de éste, de éstos últimos solo en el evento que no sean hijos en común.
 - Declaraciones de terceros, especialmente familiares del militar, a los cuales les conste la convivencia durante el periodo de tiempo señalado por la peticionaria.
 - Cualquier otra prueba documental que permita establecer la convivencia con el militar
 - Pruebas pertinentes para establecer que la sociedad conyugal está vigente.
 - Carnet de afiliación a sanidad militar del peticionario o certificado de afiliación al sistema de salud.

COMPAÑERA (O) PERMANENTE

- ✓ Declaración rendida por la compañera(o) permanente ante autoridad competente, en donde señale lo siguiente: **a)** Estado Civil **b)** Tiempo de convivencia con el fallecido indicando fechas de inicio y término de convivencia **c)** Expresar si el fallecido dejó o no hijos reconocidos como tal o menores de 18 años, indicar si cuenta con hijos menores vivos o/y en estado de invalidez, inválidos o estudiantes entre los 18 a 25 años **d)** Indicando dirección y lugar de residencia.
- ✓ Que conforme a lo consagrado en la Ley 979 de 2005, allegar si existiese unión marital de hecho, declarada por cualquiera de los siguientes mecanismos: **1.** Escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes. **2.** Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido. **3.** Por sentencia judicial.
- ✓ Registro civil de nacimiento con nota marginal. (verificar sello original: copia tomada del original y/o copia auténtica)
- ✓ Pruebas que considere pertinentes a fin de acreditar la real convivencia ininterrumpida con el militar durante los últimos 5 años anteriores a su fallecimiento; tales como: dentro de ellas se sugiere que allegue algunas de las siguientes:
 - Certificado de residencia expedido por el Administrador de la Propiedad Horizontal o por el Presidente de la Junta de Acción Comunal según sea el caso, en la cual se certifique la residencia en común, indicando fechas.
 - Declaraciones rendidas en vida por el militar o por los hijos de éste, de éstos últimos solo en el evento que no sean hijos en común.
 - Declaraciones de terceros, especialmente familiares del militar, a los cuales les conste la convivencia durante los últimos cinco (5) años de vida.
 - Cualquier otra prueba documental que permita establecer la convivencia con el militar.

HIJOS (EN TODOS LOS CASOS)

- ✓ Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento con parte genérica y específica. (Para acreditar parentesco), (verificar sello original: copia tomada del original y/o copia auténtica) de reciente expedición.
- ✓ Declaración juramentada del representante legal (padre o madre solicitante) del hijo menor de edad si lo hay, que acredite la supervivencia de este (se debe expresar si está vivo o fallecido).
- ✓ Tarjeta de identidad para los hijos menores entre 7 y 17 años
- ✓ Cédula de ciudadanía para los hijos mayores de 18 años

HIJOS (ESTUDIANTES MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS)

- ✓ Certificado de estudios actualizado (en original a partir de la fecha de fallecimiento del padre), indicando la intensidad horaria (mínimo 20 horas semanales a partir de la fecha de fallecimiento del padre).
- ✓ Declaración, donde se manifieste la dependencia económica, estado civil y se indique si su proceso académico se encuentra en etapa de pasantías y si este tiene afiliación a seguridad social.

PERSONA MAYOR DE EDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: HIJOS INVALIDOS / HERMANOS INVALIDOS

- ✓ Carné o certificación de afiliación del peticionario a sanidad militar o EPS.

Acta de Calificación de invalidez expedida por la Junta Médica Laboral de beneficiarios de las Direcciones de Sanidad o en su defecto expedida por las Juntas de Calificación de Invalidez Regionales y Nacional debidamente ejecutoriada, en que conste el porcentaje de disminución de la capacidad laboral, fecha de estructuración de invalidez, clase o tipo de invalidez y si el invalido requiere de persona de apoyo. expedida dentro de los últimos tres años.

- ✓ Declaración del interesado o de su representante legal, donde se manifieste la dependencia económica de la prestación militar y si tiene alguna limitación para administrar sus bienes.
- ✓ Declaraciones de terceros, especialmente familiares del militar, a los cuales les conste la dependencia económica respecto de la asignación de retiro

En caso de que la invalidez limite las plenas facultades mentales y esto impida la libre administración de sus bienes, **además de los documentos señalado anteriormente** se deberá aportar:

- Copia autentica del acta, sentencia o escritura pública de la Copia auténtica del acta que designa persona de apoyo expedida por autoridad competente debidamente ejecutoriada. (*Ejecutoriado: entiéndase como la sentencia es definitiva y quedo en firme*)
- Copia autentica del acta de posesión de la persona de apoyo.
- Copia del documento de identificación de la persona de apoyo o quien haga sus veces
- Declaración, donde se manifieste la dependencia económica.
- Declaraciones de terceros, especialmente familiares del militar, a los cuales les conste la dependencia económica respecto de la asignación de retiro, o de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se aporte sentencia de adjudicación judicial de apoyo transitorio. (Proceso vigente actual).
- Declaración, donde se manifieste la dependencia económica

- Copia del documento de identificación del curador o quien haga sus veces.

PADRES

- ✓ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del fallecido, con parte genérica y específica (Expedida para acreditar parentesco).
- ✓ Declaración expresa por parte de los padres en donde indique que el militar no procreo hijos.
- ✓ Demostrar la dependencia económica del militar, con pruebas que evidencien el apoyo económico del mismo.

NOTA 1: Cuando se expidan documentos en el extranjero, deben ser traducidos al idioma español y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo previsto en la Resolución No.7144 de 2014 "Por la cual se adopta el **procedimiento** para apostillar y/o legalizar documentos". En todo caso, tratándose de convivencia entre cónyuge o compañera permanente, así como, dependencia económica de padres, hermanos e hijos mayores de 18 años respecto del fallecido, se deberán aportar todas las pruebas que se pretendan hacer valer.

NOTA 2: Se recuerda la necesidad de la presentación de los documentos completos y con los requisitos establecidos. Si se presentan incompletos y no son subsanadas las novedades se aplicará el desistimiento, consagrado en la Ley 1755 de 2015, artículo 17.

NOTA 3: En caso de que la Entidad observe una presunta irregularidad en los documentos y pruebas aportadas que pretenden hacer valer en el reconocimiento de la sustitución pensional y busquen hacer incurrir en error a la administración, la Entidad iniciará las acciones judiciales a que haya lugar.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de validar la información y documentación aportada por los interesados de Sustitución de Asignación de Retiro.